

## ANEXO II

## Baremo Auxiliares de Conversación

Méritos (1.º)	Total puntos máximo	Documentos (fotocopia compulsada)
1. Formación Académica.		
1.1 Expediente académico.	Nota media del expediente académico.	Certificación académica personal en la que consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos y nota media final.
1.2 Títulos y Diplomas de validez oficial:		Títulos o certificados acreditativos.
a) Títulos y diplomas acreditativos del conocimiento del idioma del país solicitado.	4	Ídem.
b) Cursos relacionados con la didáctica de la lengua del país solicitado, o con la enseñanza de la lengua y literatura española (0,10 puntos por cada 10 horas).	2	Certificación acreditativa con indicación expresa del número de horas de duración del curso.
c) Certificado de Aptitud Pedagógica.	2	Certificación acreditativa.
2. Experiencia docente (0,25 por año de docencia).	2	Hoja de servicios, certificado o, en su caso, certificación del director del Centro, visado por la Inspección.

Nota: Únicamente serán baremados aquellos méritos alegados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## ANEXO III

## Direcciones

Austria: Bundesministerium für Unterricht und Kunst, Wissenschaft und Forschung, Dr. Ignaz Seipel-platz, 2-Viena.

Bélgica: Commissariat général aux Relations internationales de la Communauté française de Belgique (Wallonie-Bruxelles), Place Sainctelette, 2, B-1080 Bruxelles.

Estados Unidos y Canadá: Consejería de Educación en Estados Unidos, 2375 Pennsylvania Av., N.W. Washington D.C. 20037.

Francia: Centre International d'Etudes Pédagogiques. Department Echanges et Enseignement International, 1 avenue Léon Journault -92318 Sèvres (Francia).

Irlanda: Department of Education and Science, International Section, Marborough Street, Dublin 1.

Italia: direzione Generali degli Scambi Culturali (Divisione 1). Minigtero della Pubblica Istruzione. Via Hipólito Nievo, 35. 00153 Roma.

Nueva Zelanda: Association of Colleges of Education in New Zealand, Level 15, 111 The Terrace, P.O. Box 10-298, Wellington.

Reino Unido: Education and Training Group, The British Council, 10 Spring Gardens. Londres SW1A 2BN.

República Federal de Alemania: Pädagogischer Austauschdienst. Lennestrasse, 6, postfach 2240, 53113 Bonn, 1.

Suiza: Consejería de Educación en Suiza, Kirchenfeldstrasse, 57, 3000 Berna 6.

## ANEXO IV

## Retribuciones

Austria: 882,10 euros mensuales.

Bélgica: 737,76 euros mensuales.

Estados Unidos y Canadá: Los Auxiliares de Conversación percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.B.481 de los Presupuestos Generales del Estado, la suma de 750 dólares mensuales. Igualmente las autoridades educativas españolas asumirán los costes que aseguran la correcta cobertura de los riesgos médicos sanitarios, por un importe que no excederá de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.134.B.481. El alojamiento, facilitado por las autoridades educativas norteamericanas, será gratuito en familias o apartamentos y, en todo caso, con derecho a una habitación individual.

Francia: 908 euros brutos mensuales en Francia, 899,14 euros en Antillas-Guayana y 986,65 Euros en la Isla de Reunión.

Irlanda: 629,79 euros mensuales.

Italia: 547,44 euros mensuales.

Nueva Zelanda: 18.600 dólares neozelandeses por la totalidad del curso académico.

Reino Unido: una suma global del orden de 4.779 libras esterlinas (variable según las regiones) en asignaciones mensuales por la totalidad del curso académico.

República Federal de Alemania: 700,47 euros mensuales.

Suiza: 3.000 francos suizos mensuales.

## 269

*ORDEN ECI/4196/2005, de 12 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2004-2005.*

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas establece, en su artículo 12, la exención del 50 por ciento de las tasas o precios públicos en el ámbito educativo para los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general.

A su vez, dentro de los créditos del Ministerio de Educación y Ciencia, las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado vienen consignando dotaciones para «Compensación a las Universidades públicas por la reducción o exención de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a alumnos pertenecientes a familias numerosas de tres hijos».

Mediante la Orden de bases de 13 de mayo de 2003 se dictaron instrucciones para hacer efectiva dicha compensación.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en la citada Orden, y a la vista de la documentación presentada por las Universidades, he dispuesto:

Primero.—Compensar a las Universidades los importes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.—El importe total de la compensación correspondiente al curso 2004-2005 asciende a la cantidad de treinta y tres millones ciento cincuenta mil trescientos veinticuatro euros con cuarenta céntimos (33.150.324,40 €).

Tercero.—La compensación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.485.01 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la L 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—P. D., el Secretario general de Educación (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), Alejandro Tiana Ferrer.

Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

## ANEXO I

*Curso 2004/2005*

Universidad	Total
Alcalá Henares .....	574.594,04
Alicante .....	612.727,08
Almería .....	350.145,23

Universidad	Total
Autónoma Barcelona	984.158,09
Autónoma Madrid	962.440,16
Barcelona	1.332.006,07
Burgos	253.421,73
Cádiz	546.394,77
Cantabria	422.927,25
Carlos III	528.994,20
Castilla-La Mancha	970.890,59
Complutense	2.609.506,42
Córdoba	699.447,84
Extremadura	1.046.063,13
Girona	219.102,48
Granada	1.765.900,85
Huelva	422.861,82
Islas Baleares	310.709,78
Jaén	490.855,73
Jaume I	198.241,96
La Coruña	346.213,79
La Laguna	529.716,89
La Rioja	165.225,28
Las Palmas G. C.	331.829,73
León	250.863,08
Lleida	187.771,26
Malaga	904.573,53
Miguel Hernández	377.890,93
Murcia	1.042.753,28
Oviedo	553.679,80
Pablo Olavide	299.351,32
País Vasco	983.730,10
Politécnica Cartagena	277.991,09
Politécnica Cataluña	970.753,50
Politécnica Madrid	1.444.980,99
Politécnica Valencia	800.128,77
Pompeu Fabra	225.727,57
Pública Navarra	316.104,88
Rey Cuan Carlos	494.175,94
Rovira i Virgili	274.245,85
Salamanca	764.332,16
Santiago Compostela	744.229,32
Sevilla	1.655.430,83
UNED	795.122,49
Valencia	977.578,00
Valladolid	777.190,74
Vigo	441.106,41
Zaragoza	916.237,65
<b>Total</b>	<b>33.150.324,40</b>

## 270

ORDEN ECI/4197/2005, de 13 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios del curso 2004-2005.

La Orden ECI/2296/2004 de 10 de junio (B.O.E. 12 de julio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para el curso académico 2004-2005, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursan estudios en su Comunidad Autónoma, establece en su artículo 54.3 que los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos universitarios beneficiarios de la ayuda de matrícula, serán compensados a las Universidades.

Asimismo se establece el mismo procedimiento en el artículo 17.3 de la Orden ECI/2297/2004 de 11 de junio (B.O.E. de 12 de julio) por la que se convocan becas de movilidad para el curso 2004-2005 para los alumnos universitarios que cursan estudios fuera de su Comunidad Autónoma y en el artículo 36.2 de la Resolución de 9 de marzo de 2004 (B.O.E. 26 de marzo) por la que se convocan becas para los alumnos que vayan a iniciar estudios universitarios en el curso 2004-2005.

Por todo ello y de acuerdo con lo establecido en las Ordenes de convocatoria, y a la vista de la documentación presentada por las Universidades, he dispuesto:

Primero.—Compensar a las Universidades los importes que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.—El importe total de la compensación correspondiente al curso 2004-2005 asciende a la cantidad de ciento veintiocho millones

ciento catorce mil ochocientos noventa euros con treinta y cuatro céntimos (128.114.898'34 €).

Tercero.—La compensación se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.323M.485.00 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005 de 14 de enero, B.O.E. del 28), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

## ANEXO I

Universidad	Total 2004-2005
Alcalá Henares	2.039.410,78
Alicante	2.644.064,92
Almería	1.392.559,99
Autónoma Barcelona	3.265.269,31
Autónoma Madrid	2.448.820,55
Barcelona	3.782.653,06
Burgos	945.550,60
Cádiz	3.043.821,64
Cantabria	1.148.115,64
Carlos III	2.142.964,69
Castilla-La Mancha	5.017.746,52
Complutense	6.557.906,85
Córdoba	1.953.752,18
Extremadura	4.482.344,96
Girona	1.074.214,01
Granada	6.957.616,75
Huelva	1.516.387,40
Islas Baleares	1.104.273,08
Jaén	2.037.278,45
Jaume I	1.002.406,89
La Coruña	2.001.830,73
La Laguna	2.287.992,97
La Rioja	505.898,30
Las Palmas G. C.	2.054.399,70
León	1.850.238,93
Lleida	1.012.791,51
Málaga	4.219.911,30
Miguel Hernández	1.154.688,70
Murcia	3.275.063,72
Oviedo	2.797.427,18
Pablo Olavide	888.078,46
País Vasco	567.691,93
Politécnica Cartagena	777.601,69
Politécnica Cataluña	2.257.365,07
Politécnica Madrid	2.399.089,70
Politécnica Valencia	3.954.038,57
Pompeu Fabra	679.904,52
Pública Navarra	838.352,82
Rey Juan Carlos	1.582.248,79
Rovira i Virgili	1.330.095,57
Salamanca	4.005.971,62
Santiago Compostela	3.603.837,28
Sevilla	8.062.803,06
Uned	3.449.446,42
Valencia	4.272.461,27
Valladolid	3.679.904,52
Vigo	2.792.127,57
Zaragoza	2.980.018,77
Abat Oliva Ceu	3.380,96
Alfonso X	394.359,10
Antonio Nebrija	41.666,57
Camilo José Cela	31.005,34
Cardenal Herrera Ceu	304.200,52